



Expediente: **050210627923**
Radicado: **AU-01447-2022**
Sede: **REGIONAL PORCE NUS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PORCE NUS**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **29/04/2022** Hora: **10:46:20** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que radicado N° 135-0181-2017 del 26 de junio de 2017, **EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA**, Con Número de Identificación Tributaria NIT890.983.701-1, a través de su representante legal el señor **LUIS FERNANDO LÓPEZ PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número15.453.222, solicitó ante la Corporación permiso de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, diecinueve (19) individuos arbóreos, que amenazan la seguridad de los transeúntes del parque principal del Municipio de Alejandría, por daños mecánicos.

Que mediante la Resolución 135-0232-2017 del 09 de noviembre de 2017, se **OTORGA** al **MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA**, Con Número de Identificación Tributaria NIT890.983.701-1, a través de su representante legal el señor **LUIS FERNANDO LÓPEZ PÉREZ**, permiso de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, en el parque del municipio de Alejandría; en este sentido, se autoriza la tala de once (11) individuos arbóreos y la poda de diez (10), por una vigencia de 12 meses.

Que, en el artículo séptimo ibidem se informa al Municipio que para la compensación deberá realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:1 en el mismo sitio del aprovechamiento. Es decir; por cada árbol talado se deberá sembrar 1. En este caso, el interesado deberá plantar especies nativas con aptitud ornamental que superen un (1) metro de altura y garantizar la sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos.

Que mediante radicado N° 135-0272 del 22 de octubre del 2018, el señor **LUIS FERNANDO LÓPEZ PÉREZ**, en calidad de Alcalde Municipal d Alejandría y autorizado para el aprovechamiento forestal, solicitó ante la Corporación una prórroga de doce (12) meses adicionales para el aprovechamiento forestal, siendo otorgada mediante oficio N° CS-135-0108 del 01 de noviembre del 2018.

Que el día 22 de abril del 2022, se llevó a cabo visita de control y seguimiento a la Resolución 135-0232-2017 del 09 de noviembre de 2017, con el fin de conceptuar sobre el estado actual del predio donde se realizó el aprovechamiento del árbol aislado, generándose el informe técnico de control y seguimiento N° IT-02598-2022 del 26 de abril del 2022, donde se observó y concluyó:

“(…)”

OBSERVACIONES:

El Municipio de Alejandría a través de la Oficina Agroambiental realizó la siembra de nueve (9) árboles en el parque principal y tres (3) en los alrededores del coliseo Municipal, como una medida de compensación por el aprovechamiento.

Se pudo evidenciar que los árboles plantados corresponden a las especies siete cueros y carboneros, además se encuentran en buenas condiciones y con un tamaño entre uno (1) y tres (3) metros, altura promedio y acorde al tiempo que fueron plantados.

Que, de acuerdo a las observaciones, el aprovechamiento de árboles aislados fue realizado en el tiempo que se otorga el permiso por parte de la corporación.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-01/V.03



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la autorización del trámite de aprovechamiento de árboles aislados, en la actualidad no se observan actividades recientes o residuos generados por el aprovechamiento de árboles.

Se concluye que el aprovechamiento de árboles dentro del predio del relleno sanitario fue realizado en el tiempo establecido por Cornare.

El Municipio de Alejandría a través de la Oficina Agroambiental realizó la siembra de nueve árboles en el parque principal y tres en los alrededores del coliseo Municipal como una medida de compensación por el aprovechamiento.

Los árboles plantados corresponden a las especies siete cueros y carboneros y se encuentran en buenas condiciones y con un tamaño entre uno y dos metros, altura promedio al tiempo que fueron plantados.

Es procedente realizar el cierre definitivo del presente expediente una vez que se considera la ejecución del trámite sin presentar afectaciones ambientales.

“(..)”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que lo contenido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-02598-2022 del 26 de abril del 2022, será tenido en cuenta por la Corporación y en tal sentido, se procederá a archivar de forma definitiva el expediente ambiental N° 050210627923, toda vez que las actividades de aprovechamiento forestal de arboles aislados fueron desarrolladas en el tiempo establecido por la Corporación.

PRUEBA

- Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-02598-2022 del 26 de abril del 2022

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental Nro. **050210627923**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente actuación el contenido de la presente actuación al interesado, en los términos establecidos en la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 050210627923

Fecha: 27/04/2022

Asunto: CyS Trámite Aprovechamiento Forestal

Proyectó: Paola Andrea Gómez

Técnico: Orlando Alberto Vargas